

**Licons, S.A. de C.V.****Recepción, Transportación y Transferencia de Leche Fresca a Centros de Acopio y Plantas de Producción**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-2-20VST-02-0224

DS-076

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Adicionalmente, con ella se atendió la solicitud formulada por la CVASF o por los legisladores mediante el oficio núm. CVASF/LXII/0689/2014 del 02 de octubre de 2014.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la recepción, transportación y transferencia de leche fresca de productores nacionales a los centros de acopio y a las plantas de producción para verificar que se realizó conforme a lo establecido en la normativa; que para las mermas del producto se establecieron y autorizaron mínimos y máximos, que, en su caso fueron documentadas y aclaradas oportunamente, y que para su pago y registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,526,630.8
Muestra Auditada	1,049,676.3
Representatividad de la Muestra	23.2%

De la captación de leche fresca reportada por LICONSA en 2014 por 4,526,630.8 miles de pesos, en 43 Centros de Acopio y 8 Plantas de Producción, se seleccionó para su revisión la captación de 1,049,676.3 miles de pesos (23.2%) de 8 Centros de Acopio y 1 Planta de Producción de las gerencias estatales de Jalisco y Oaxaca y el Programa de Abasto Social (PAS) de Guanajuato, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA  
(Miles de pesos)

Centro de Trabajo	UNIVERSO			MUESTRA			
	Número de Centros de Acopio	Plantas	Total Pagado	Número de Centros de Acopio	Plantas	Total	%
Gerencia Estatal Jalisco	14	1	1,798,804.2	3	1	774,106.5	
Gerencia Estatal Oaxaca	2		44,554.8	2		44,554.8	
Programa de Abasto Social Guanajuato	3		231,015.0	3		231,015.0	
Programa de Abasto Social Chihuahua	3	1	1,262,555.6				
Gerencia Metropolitana Norte		1	341,417.8				
Programa de Abasto Social Aguascalientes	2		275,396.8				
Gerencia Estatal Michoacán	4	1	198,767.6				
Programa de Abasto Social Zacatecas	3		177,934.4				
Gerencia Estatal Veracruz	7	1	110,269.7				
Programa de Abasto Social Chiapas	1		32,309.7				
Programa de Abasto Social Campeche	1		26,361.2				
Gerencia Estatal Querétaro	3		17,348.1				
Gerencia Metropolitana Sur		1	8,831.4				
Gerencia Estatal Tlaxcala		1	1,002.8				
Gerencia Estatal De Colima		1	61.7				
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>8</b>	<b>4,526,630.8</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1,049,676.3</b>	<b>23.2%</b>

FUENTE: Compra de Leche Fresca Nacional Acumulado Enero-Diciembre 2014.

### **Antecedentes**

Licons, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria que coadyuva al fomento económico y social del país, mediante la adquisición de leche de origen nacional para su industrialización y posterior distribución a un precio subsidiado por el Gobierno Federal en apoyo a los niños de hasta 12 años de edad de familias en condiciones de pobreza y otros sectores vulnerables de la población, actividades con las que participa en el cumplimiento de metas de los programas sectoriales México Incluyente y México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Para la captación de leche fresca de productores ganaderos nacionales (principalmente pequeños y medianos), LICONSA contó, en 2014, con 43 centros de acopio en 11 entidades federativas, de los cuales tres entraron en operación en 2014 (Villa de Tututepec en Oaxaca; Isla en Veracruz y Álvaro Obregón en Michoacán) y con ocho plantas de producción (tres en el Estado de México: Tlalnepantla, "Tláhuac" y Valle de Toluca y siete en los estados de: Colima, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz), plantas en las que además de captar leche fresca, llevan a cabo su procesamiento para su posterior comercialización.

Tanto los centros de acopio como las plantas de producción deben contar con una infraestructura que permita la captación y pesaje de la leche fresca, realizar los análisis de

laboratorio para garantizar que la leche recibida cumple con los estándares de calidad establecidos en la normativa de LICONSA, y que ésta se mantenga en un sistema de enfriamiento para conservar una temperatura óptima, que permita, en el caso de los centros de acopio, su transportación a las plantas de producción para su procesamiento.

### **Resultados**

#### **1. MARCO NORMATIVO PARA LA CAPTACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LECHE FRESCA**

Con la revisión, se constató que, en 2014, la estructura orgánica, objetivos, facultades y funciones de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), están previstos en su Estatuto Orgánico, así como en su Manual de Organización General, que se revisó y aprobó en noviembre de 2013 por el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI) y estuvo vigente en 2014; asimismo, se identificó que las áreas vinculadas con los procesos de captación, transportación y transferencia de leche fresca son las direcciones de Finanzas y Planeación y de Producción; las subdirecciones de Presupuestos, de Contabilidad General, de Tesorería General, de Maquila y Compra de Leche Nacional; las gerencias estatales, las subgerencias de Administración y Finanzas, de Producción y Mantenimiento, y de Centros de Acopio de la Gerencia Estatal Jalisco.

Asimismo, LICONSA contó en 2014 con las “Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”; los manuales de Procedimientos “para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional” y “para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos”; las políticas de “Operación de Contabilidad General”, de “Operación de los Centros de Acopio de Leche Nacional”, y de “Mermas”; manuales y ordenamientos, autorizados y vigentes en 2014, los cuales se difundieron en el Sistema de la Normateca Nacional de LICONSA y cuyos servidores públicos aceptaron conocer la normativa aplicable para el desempeño de sus funciones, bajo protesta de decir verdad.

Del análisis de la normativa citada, se observó que no se cuenta con lineamientos que aseguren que el servicio de transporte de leche fresca se realice en las mejores condiciones para LICONSA, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y respecto de la merma, no se establecieron mínimos y máximos, por lo que su manejo es discrecional, tal como se especifica en los resultados 10 y 12.

#### **2. ECONOMÍAS Y SOBREEJERCICIOS REPORTADOS EN EL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”**

Con el análisis del “Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2014 definitivo por capítulo y por partida de gasto”, se constató que LICONSA reportó un presupuesto modificado en el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 8,498,494.4 miles de pesos y un presupuesto devengado de 6,495,901.9 miles de pesos, cifras que coincidieron con las reportadas en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” de la Cuenta Pública 2014.

Con el análisis del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” de la Cuenta Pública 2014, se determinó que LICONSA reportó economías en el Capítulo 2000 por 2,011,949.7 miles de pesos, que se integraron por 1,896,153.7 miles de pesos, registrados en la partida 23101 “Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima” (captación de leche fresca) y

115,796.0 miles de pesos en otras 24 partidas; asimismo, reportó en siete partidas un sobreejercicio de 9,357.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ECONOMÍAS Y SOBRE EJERCICIO EN EL CAPÍTULO 2000					
(Miles de pesos)					
Partida	Concepto	Presupuesto		Economías	Sobrejercicios
		Modificado	Devengado		
23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	7,936,884.4	6,040,730.7	1,896,153.7	
24 partidas	Otras partidas capítulo 2000	465,517.9	349,721.9	115,796.0	
24601	Material eléctrico y electrónico	2,284.8	2,499.3		214.5
24801	Materiales complementarios	459.5	898.2		438.7
26104	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos asignados a servidores públicos	1,069.4	1,521.7		452.3
27301	Artículos deportivos	54.8	539.1		484.3
26103	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	3,944.4	5,023.1		1,078.7
22104	Productos alimenticios para el personal en las instituciones de las dependencias y entidades	35,654.3	38,598.6		2,944.3
26102	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos destinados a la operación de programas públicos	52,624.9	56,369.2		3,744.3
	Total	8,498,494.4	6,495,901.8	2,011,949.7	9,357.1

FUENTE: "Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2014 definitivo por capítulo y por partida de gasto" y "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto".

Al respecto, LICONSA no realizó las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, la Subdirección de Presupuestos de LICONSA informó que:

- Las adecuaciones presupuestales, se realizaron al amparo de las autorizaciones del Consejo de Administración, en la Sesión Ordinaria 331, del 27 de marzo de 2014.
- La variación de la partida 23101, se originó porque en el presupuesto de 2014, se proyectó un precio de venta de leche al beneficiario de 7.0 pesos por litro; sin embargo, se mantuvo en 4.5 pesos debido al contexto socioeconómico del país, lo que no permitió realizar las erogaciones estimadas en el presupuesto modificado.

Del análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Presupuestos se determinó lo siguiente:

- Fue incorrecto que LICONSA reportara en la Cuenta Pública 2014 economías por 1,896,153.7 miles de pesos en la partida 23101, toda vez que dicho importe correspondió a una insuficiencia presupuestal que se originó por la menor captación de ingresos, ya que el precio de venta de la leche fresca se mantuvo en 4.5 pesos y no en 7.0 pesos como

había sido proyectado, situación que imposibilitó a la entidad para realizar las erogaciones previstas en la citada partida, por lo que se concluye que no se realizaron las adecuaciones presupuestarias como lo establece su normativa.

- Respecto de los restantes 115,796.0 miles de pesos de economías, así como por los sobreejercicios de 9,357.1 miles de pesos, no se acreditó haber realizado las adecuaciones presupuestarias internas.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-001 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que en lo subsecuente se tramiten con oportunidad las adecuaciones presupuestarias en cumplimiento de la normativa.

#### 14-9-20VST-02-0224-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones presupuestarias del capítulo 2000 como lo establece su normativa.

### **3. INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEVENGADO PARA LA CAPTACIÓN DE LECHE FRESCA**

Con el análisis del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” de la Cuenta Pública de 2014 y del “Estado del Ejercicio Presupuestal 2014”, se constató que LICONSA reportó un presupuesto devengado en la partida presupuestal 23101 “Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima” por 6,040,730.7 miles de pesos, importe en el que se reportó la captación de leche fresca por 4,526,630.8 miles de pesos (74.9%) como se indica:

Concepto	Monto	%
Leche Fresca	4,526,630.8	74.9
Leche en Polvo Nacional	184,490.4	3.1
Otras Materias Primas	190,904.7	3.2
Leche en Polvo Importada	1,138,704.8	18.8
<b>Total</b>	<b>6,040,730.7</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Integración de Compras Enero - Diciembre 2014.

Asimismo, del análisis del documento “Compra de Leche Fresca Nacional Acumulado Enero-Diciembre 2014” se constató que los 4,526,630.8 miles de pesos, incluidos en la Cuenta Pública 2014 como presupuesto devengado de la partida 23101, correspondió con la captación de leche fresca de los 43 Centros de Acopio y 8 Plantas de Producción de LICONSA.

#### 4. PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE LECHE

Con la revisión del “Presupuesto de Captación de Leche Nacional 2014”, se comprobó que LICONSA programó una captación de leche fresca de 748.0 millones de litros, meta que, con diversos oficios del 27 de enero de 2014, fueron comunicadas por la Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional a los centros de trabajo; al respecto, con el análisis del documento “Compra de leche fresca nacional acumulado enero-diciembre 2014”, se constató que LICONSA captó 747.3 millones de litros (0.1% menos de lo programado); no obstante, se observó que en las gerencias estatales Jalisco y del PAS Guanajuato se incumplió la meta de captación de leche en 2.5% y 13.2%, respectivamente, y en la Gerencia Estatal Oaxaca fue superior en 37.3%, como se muestra a continuación:

##### ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA NACIONAL (millones de litros)

Centro de trabajo	Programada	Real	Variaciones	%
P.A.S. Aguascalientes	61.7	44.7	-17.0	-27.5
P.A.S. Campeche	4.7	4.4	-0.3	-6.2
P.A.S. Chiapas	7.0	5.4	-1.6	-22.6
P.A.S. Chihuahua	152.7	209.3	56.6	37.1
G.E. Colima	0.2	0.0	-0.2	-95.4
P.A.S. Guanajuato	43.4	37.7	-5.7	-13.2
G.E. Jalisco	303.5	296.1	-7.4	-2.5
G.E. Michoacán	24.4	33.2	8.8	36.4
G.E. Oaxaca	5.5	7.5	2.0	37.3
G.E. Querétaro	5.2	2.9	-2.3	-44.9
G.M.S Tláhuac	8.2	1.5	-6.7	-82.2
G.M.N Tlalnepantla	85.2	56.6	-28.6	-33.6
G.E. Tlaxcala	0.1	0.2	0.1	197.9
G.E. Veracruz	19.2	18.9	-0.3	-1.4
G.E. V. de Toluca	0.0	0.0	0.0	-100.0
P.A.S. Zacatecas	27.0	28.9	1.9	6.9
Total	748.0	747.3	-0.7	-0.1

FUENTE: Documento “Compra de leche fresca nacional acumulado enero-diciembre 2014” y “Presupuesto de Captación de Leche Nacional 2014”.

Por las desviaciones en las metas de captación de leche fresca nacional en los centros de trabajo Jalisco, Guanajuato y Oaxaca, LICONSA no acreditó la implementación de acciones específicas que aseguraran su cumplimiento.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, el Director de Producción de LICONSA informó lo siguiente:

- Con diversos oficios de julio de 2014, el Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional informó a las Gerencias de los Centros de Trabajo la modificación de la meta de captación de leche fresca.
- La Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional elaboró en mayo de 2014 un escenario de ajuste de volumen de leche que consideró adquirir 700.0 millones de litros (623.0 millones de litros de leche fresca y 77.0 millones de leche en polvo), el cual aprobó el Consejo de Administración el 17 de septiembre de 2014.

Del análisis de la información proporcionada, la ASF determina que:

- En relación con las modificaciones a la meta de captación de leche fresca notificada a las gerencias de los centros de trabajo en julio de 2014, no se acreditó que fueron autorizadas por el Consejo de Administración.
- Respecto a la modificación de la meta de captación de leche (fresca y en polvo) a 700.0 millones de litros autorizada en septiembre de 2014 por el Consejo de Administración, no se acreditó su notificación a las gerencias de los centros de trabajo para su implementación.
- La captación de leche fresca reportada al cierre de 2014 por 747.3 millones de litros no fue autorizada por el Consejo de Administración.

Por lo anterior se concluye que la meta de captación de leche fresca se modifica a discrecionalidad por LICONSA, toda vez que no se acreditó que estuviera sustentada en sus necesidades de operación y que se autorizara por el Consejo de Administración.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-002 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control que aseguren que las metas de captación de leche fresca se sustenten en sus necesidades de operación, y que su programación y modificaciones se sometan con oportunidad a la autorización del Consejo de Administración.

#### 14-9-20VST-02-0224-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión modificaron las metas de captación de leche fresca nacional sin contar con la autorización del Consejo de Administración.

### **5. GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE GUANAJUATO**

Respecto de la captación de leche fresca de la Gerencia del PAS Guanajuato en 2014 por 231,015.1 miles de pesos (22.0% del total de la muestra), se determinó no llevar a cabo su revisión debido a que el Órgano Interno de Control (OIC) en LICONSA, se encontraba ejecutando las auditorías 01/2015 y 02/2015, que tuvieron como objetivo fiscalizar los procesos de captación, transportación y transferencia de leche fresca de 2010 a 2014; al respecto, el OIC en LICONSA informó con base en el convenio celebrado entre la ASF y la Secretaría de la Función Pública (SFP), que como resultado de las auditorías determinó 10 observaciones que generaron 7 acciones correctivas y 4 preventivas, de las cuales inició su seguimiento en junio y septiembre de 2015.

### **6. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE JALISCO Y OAXACA**

Para que los productores de leche fresca (personas físicas y morales) ingresen en la actividad de adquisición de leche en los centros de acopio de LICONSA, se deben inscribir en el padrón de productores denominado "Registro Nacional de Productores" (RNP); al respecto, se comprobó que en 2014, las gerencias estatales de Jalisco y Oaxaca contaron con 264 productores (40 asociaciones y 224 personas físicas).

Para la inscripción y alta de los productores en el RNP, LICONSA abre un expediente de cuyo análisis se constató que las asociaciones o personas físicas presentaron: solicitud de ingreso, acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, manifestación de estar legitimados para celebrar contratos con LICONSA, declaraciones del último ejercicio fiscal y comprobante fiscal para el pago de leche conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación (CFF). Sin embargo, LICONSA carece de medidas de control para el ingreso de los productores al RNP, como son:

- Las solicitudes no cuentan con folio consecutivo; no señalan el nombre de quien las elaboró, autorizó y dio su visto bueno; ni contienen un apartado en el que se establezca si el productor fue autorizado o rechazado, como lo indica su normativa.
- No se establece un periodo de actualización del RNP.
- No se clasifica al productor como pequeño, mediano o grande.

Del análisis del “Informe de Autoevaluación Sobre las Actividades Desarrolladas durante el 2014”, se constató que LICONSA informó que un 71.2% de la adquisición de leche nacional se efectuó a pequeños productores ganaderos; a su vez, en el Programa Institucional 2013-2018 de Liconsa, S.A. de C.V., se estableció que en apoyo a la comercialización de leche de pequeños y medianos ganaderos, LICONSA construyó y rehabilitó diversos centros de acopio; sin que cuente con lineamientos para comprobar que la captación de leche fue a pequeños productores.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, la gerencia estatal de Jalisco, con el oficio núm. GEJAL/SCL/SMA/EEAF/SM-028/15 del 31 de agosto de 2015, proporcionó los “Lineamientos Específicos del Componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola” (PROGAN); de su análisis, se concluye que no se consideró una clasificación de pequeños, medianos y grandes productores de leche; ni se proporcionaron los parámetros con los que determinó que la captación de leche se realizó a pequeños productores.

En cuanto a la falta de procedimientos para el control y administración del RNP, LICONSA no proporcionó información.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-003 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., reglamente por medio de sus manuales de procedimientos la periodicidad para la actualización del Registro Nacional de Productores; así como para el control y autorización de las solicitudes de los productores; y que se establezca una clasificación en pequeños, medianos y grandes de los productores nacionales de leche fresca, a efecto de contar con un Registro Nacional de Productores oportuno y confiable.

### **7. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LA CAPTACIÓN DE LECHE FRESCA**

Se constató que para la captación de leche fresca por 818,661.3 miles de pesos de las gerencias estatales de Jalisco y Oaxaca, se formalizaron 14 contratos abiertos y dos convenios modificatorios al amparo de procedimientos de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Al respecto, se comprobó que para la celebración de los contratos, LICONSA contó con la aprobación de presupuesto y exceptuó de la entrega de fianzas de cumplimiento a los productores, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la LAASSP; se estableció el objeto del contrato; el precio base y los estímulos por pagar en función del contenido de la grasa butírica y proteínas de la leche, así como por la permanencia confirmada del proveedor con LICONSA; importe mínimo y máximo por ejercer; condiciones de pago y calidad requerida; procedimiento para la determinación del volumen entregado; se previó la modificación del volumen total de leche fresca por captar, en función de los volúmenes que podían surtir los productores, los cuales fueron formalizados por los servidores públicos facultados y por el representante legal de los productores.

### 8. CAPTACIÓN Y PAGO DE LECHE FRESCA

Se constató que por la captación de 135.4 millones de litros de leche fresca, se pagaron 818,661.3 miles de pesos, importe que, excepto por lo observado que se detalla posterior al cuadro de pagos, se sustentó con las “Boletas de Recibo” emitidas por los centros de acopio, los “Dictámenes de Liberación emitidos por los laboratorios”, “Reportes Semanales de Captación” generados del Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF) y con las facturas que reunieron los requisitos fiscales de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, como se señala a continuación:

PAGOS DE LECHE FRESCA DE LAS GERENCIAS ESTATALES OAXACA Y JALISCO

(Miles de pesos)

Centro de Trabajo	Centro de Acopio	Millones de Litros	Precio Base	Estímulos	Monto
Gerencia Estatal Oaxaca	Porvenir	7.2	36,208.5	6,730.9	42,939.4
Gerencia Estatal Oaxaca	Villa de Tututepec	0.3	1,440.9	174.5	1,615.4
Gerencia Estatal Jalisco	Planta Jalisco	13.5	70,374.2	10,506.9	80,881.1
Gerencia Estatal Jalisco	Encarnación de Díaz	41.8	217,046.8	37,892.4	254,939.2
Gerencia Estatal Jalisco	San Julián	39.4	203,879.1	33,370.8	237,249.9
Gerencia Estatal Jalisco	San Miguel el Alto	33.2	171,797.9	29,238.4	201,036.3
Total		135.4	700,747.4	117,913.9	818,661.3

FUENTE: Pólizas de egreso de las Gerencias Estatales Jalisco y Oaxaca y Auxiliarias contables de la cuenta 1121.

- En la Gerencia Estatal Jalisco, se realizaron 14 pagos por 309.6 miles de pesos a un productor, con base en el cálculo del Reporte Semanal de Captación de Leche del RECORALF, ya que el productor presentó las facturas en fecha posterior a lo pactado contractualmente.
- En el centro de acopio Villa de Tututepec por la captación de 0.3 millones de litros de leche por 1,615.4 miles de pesos, no se imprimieron los certificados de peso, por lo que no se pudo validar que los litros registrados en la “boleta de recibo”, correspondieran a los litros captados del productor en incumplimiento de la norma.
- En los pagos del Centro de acopio Villa de Tututepec y el Porvenir por 44,554.8 miles de pesos, no se imprimió el Dictamen de Liberación de Laboratorio de Control de Calidad como se estableció en el contrato.

Del análisis de la información proporcionada en respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, se observó que:

- LICONSA no proporcionó documentación del por qué sin contar con la factura realizó 14 pagos por 309.6 miles de pesos a un productor. Para 2015, proporcionó evidencia de las acciones implementadas para asegurar que los pagos se efectúen una vez que se cuente con las facturas correspondientes.
- La Gerencia Estatal de Oaxaca, con nota informativa del 2 de septiembre de 2015, informó que las “Políticas de Operación de los Centros de Acopio de Leche Nacional” dan la opción de anexar la “Boleta de Recibo” o el certificado de peso; no obstante, en el numeral 35 de las políticas referidas se establece que se deberá realizar la conversión del peso de la leche entregada por los productores a litros, proceso que no se puede constatar en las “Boletas de Recibo”, por lo que se concluye que además de la boleta citada, se requiere un comprobante que certifique el peso de la leche fresca.
- La Gerencia Estatal Oaxaca manifestó que el certificado de liberación establecido contractualmente no existe, por lo que la calidad de la leche se registra en los “Reportes de Análisis de Leche Fresca por Productor”; por lo anterior, la citada gerencia solicitó al Subdirector de Maquila y Compra de Leche Nacional homologar el contrato con base en los requisitos establecidos en la norma aplicable para los centros de acopio, modificaciones que no fueron realizadas al cierre de la auditoría (octubre / 2015).

#### 14-2-20VST-02-0224-01-004 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control y supervisión que aseguren que para la liberación de los pagos a los productores de leche se presente la documentación que acredite que la leche se recibió en la cantidad y calidad que se estableció contractualmente; así como para que se homologuen los contratos de compraventa de leche fresca en centros de acopio con lo establecido en la normativa.

#### 14-9-20VST-02-0224-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron 14 pagos por 309.6 miles de pesos a un productor de la Gerencia Estatal Jalisco, sin presentar la factura para su pago.

### **9. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE LECHE FRESCA**

Para la transportación de leche fresca captada en los 14 centros de acopio de la Gerencia Estatal Jalisco y 2 de la Gerencia Estatal Oaxaca a las plantas de producción por 278.0 millones de litros en los que se incluyen 135.4 millones de litros objeto de la muestra, se constató que se llevaron a cabo tres procedimientos de licitación (uno en la Gerencia Estatal Jalisco y dos en la Gerencia Estatal Oaxaca) así como una adjudicación directa en la Gerencia Estatal Oaxaca.

De la revisión física de los expedientes de los procedimientos de adjudicación, se constató que cuentan con la solicitud del servicio, la autorización de suficiencia presupuestal, las bases, la convocatoria, las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, la evaluación técnica del área solicitante, las actas de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, y con la documentación legal y administrativa de los

prestadores de servicios que participaron, tanto en la Gerencia Estatal Jalisco, como en el centro de acopio “El Porvenir” de la Gerencia Estatal Oaxaca.

No obstante lo anterior, se observó que para los procesos de contratación en el Centro de Acopio “Villa de Tututepec”, la Gerencia Estatal Oaxaca no acreditó haber realizado una investigación de mercado para determinar la oferta del servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requerido; comprobar la existencia de proveedores que pudieran prestar el servicio; y conocer el precio prevaleciente del mercado.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, con el oficio núm. SAF/AMAR/362/2015 del 3 de septiembre de 2015, informó lo siguiente:

- El Formato FO-CON-05 “Investigación de Mercado” se archivó en otro expediente, motivo por el cual no se encontró en el expediente revisado por la ASF.
- El estudio de mercado se elaboró con base en cotizaciones físicas solicitadas a dos transportistas.

Del análisis del formato FO-CON-05 proporcionado por la Gerencia Estatal Oaxaca se determinó que no corresponde a una investigación de mercado que sustente la existencia de oferta del servicio de transportación con las características requeridas y en las mejores condiciones para la entidad; como lo establece la LAASSP.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-005 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que previo a la contratación de servicios de transportación en los centros de trabajo se cuente con una investigación de mercado con la que se determine la existencia de ofertas en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, que garantice las mejores condiciones para la entidad como lo establece la normativa.

#### 14-9-20VST-02-0224-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron una investigación de mercado para la contratación del servicio de transportación de Leche Fresca del centro de Acopio Villa de Tututepec que no sustentó la existencia de oferta con las características requeridas y en las mejores condiciones para la entidad.

### **10. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LECHE FRESCA DE LOS CENTROS DE ACOPIO A LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN**

Al amparo de las tres licitaciones públicas y el procedimiento de adjudicación directa referidos en el resultado 9, las gerencias estatales de Jalisco y Oaxaca, formalizaron 7 contratos abiertos y 5 modificatorios, para el servicio de transportación de leche fresca con 3 proveedores, con un monto máximo a ejercer de 161,495.1 miles de pesos; contratos para los que LICONSA contó con la autorización presupuestal y las fianzas correspondientes; asimismo, se constató que se estableció el objeto, el precio, las condiciones de pago, los seguros con los que deberían contar los transportistas, los requisitos del equipo de transportación para la prestación del servicio, las penas convencionales, el volumen aproximado de litros captados

por los centros de acopio, los horarios aproximados para la carga de producto y de entrega en las plantas destino, excepto por las observaciones que a continuación se detallan:

Del análisis del clausulado de los 7 contratos abiertos se observó lo siguiente:

- En la cláusula relativa al precio, así como en el anexo único no se estableció el precio unitario de los servicios contratados, tampoco se precisó si el pago a los transportistas se realizaría por los litros que le fueron entregados en los centros de acopio o por los litros de leche fresca que entregó en las plantas de producción.
- En el centro de Acopio Villa de Tututepec no se especificó que con base en los litros de leche fresca por transportar, se determinaría la pipa que se utilizaría para la prestación del servicio (3,500.0 a 5,000.0 litros o de 10,000.0 a 16,500.0 litros), a efecto de no utilizar pipas de mayor capacidad que la requerida.

Asimismo, se determinó que LICONSA no homologó los requerimientos del servicio de transporte, ya que se contrató por litro transportado (Jalisco entre 0.25 y 0.57 pesos y el Porvenir Oaxaca entre 0.73 y 0.88 pesos) o por unidad de transporte (Villa de Tututepec, pipas con capacidades de 3,500.0 a 5,000.0 litros o de 10,000.0 a 16,500.0 litros por 18.5 y 25.2 miles de pesos, respectivamente), por lo que se concluye que no se aseguraron las mejores condiciones de precio conforme a lo establecido en la LAASSP.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, el Subdirector Jurídico Corporativo de la Unidad Jurídica de LICONSA, con el oficio núm. SJ/OMPM/1381/2015, informó a la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca que cada solicitud que se realice para que se elaboren contratos de prestación de servicios se deberá señalar el precio unitario por considerar; no obstante, no se presentó evidencia documental que acredite que los contratos que actualmente se elaboran refieran el precio unitario de los servicios contratados.

Respecto de que LICONSA pagó el servicio de transporte de leche fresca por unidad de transporte o por volumen transportado sin asegurar las mejores condiciones de precio conforme a lo establecido en la LAASSP y que en el centro de Acopio Villa de Tututepec se utilizaron pipas de mayor capacidad a la requerida, no se proporcionó evidencia documental, por lo que la observación persiste.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-006 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., incluya en los contratos de servicio de transportación de leche fresca el precio unitario de los servicios contratados (cláusula "Precio"); defina el pago a los transportistas (por litros entregados en los centros de acopio o en las plantas de producción); así como si la contratación se realizará por litro transportado o por unidad de transporte en cuyo caso se deberá especificar la capacidad de las pipas en función de la leche fresca por transportar, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de precio para la entidad.

#### **11. PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE LECHE FRESCA**

Por la transportación de 278.0 millones de litros de leche fresca de los centros de acopio de las gerencias estatales de Jalisco y Oaxaca a las plantas de producción, se constató que se pagaron 133,659.2 miles de pesos y 7,584.9 miles de pesos, respectivamente, los cuales se soportaron con las "Órdenes de Traspaso" del centro de acopio, las "Boletas de Recibo" de

las plantas de producción y las facturas de los transportistas, excepto por las observaciones que se detallan a continuación:

- Con el análisis de las “Órdenes de Traspaso” del centro de acopio y las “Boletas de Recibo” de las Plantas de Producción, se constató que de 63 entregas de leche del centro de acopio Villa de Tututepec a la Planta de Tláhuac, 30 incumplieron con el tiempo de traslado establecido en el contrato, sin que se aplicaran penalizaciones por 30.3 miles de pesos.
- En 14 envíos de leche del Centro de Acopio Villa de Tututepec a la planta de producción Tláhuac, se generaron costos adicionales de 94.1 miles de pesos, al utilizarse pipas de 10,000.0 a 16,500.0 litros, a pesar de que el volumen de leche fresca transportado se encontró en el rango de 1,599.0 a 4,698.0 litros.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, la Subgerencia de Producción y Mantenimiento de la Gerencia Estatal Oaxaca presentó notas informativas del 2 y 25 de septiembre de 2015 con las que proporcionó lo siguiente:

- Ficha bancaria del 2 de septiembre de 2015, con la que se acreditó el cobro de penalizaciones por 30.3 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación, se solventa.
- De los 14 trasposos de leche que generaron costos adicionales por 94.1 miles de pesos, se informó que la cantidad de leche recibida no podía ser enviada diariamente a las plantas receptoras por el alto costo del transporte, por lo que se tomó la decisión de acumular la captación de tres días con el propósito de recibir más de 6,000.0 litros. Además, se proporcionó el “Comportamiento de la Leche que los Productores Trasladaron al Centro de Acopio Villa de Tututepec” de octubre y noviembre de 2014.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinó que el promedio de leche fresca que se captó cada tercer día en octubre y noviembre de 2014, fue de 1,331.5 y 3,105.7 litros, cifras que no concuerdan con los 6,000.0 litros referidos, por lo que no se justificó el uso de pipas de 10,000.0 a 16,500.0 litros, lo que originó costos adicionales por 94.1 miles de pesos.  
14-2-20VST-02-0224-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V., por un monto de 94,080.00 pesos (noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por la transportación de leche fresca del Centro de Acopio Villa de Tututepec a la Planta de Producción Tláhuac, en pipas con capacidad de 10,000.0 a 16,000.0 litros aun cuando el volumen transportado estuvo en el rango de 1,599.0 a 4,698.0 litros.

## **12. MERMAS EN LA TRANSPORTACIÓN DE LECHE FRESCA**

Con el análisis de las “Órdenes de Traspaso” y las “Boletas de Recibo” de las plantas de producción, así como su registro en el Sistema Integral de Información Básica de Operación de Planta (SIBOP), se observó que en la transportación de leche fresca de los centros de acopio de las gerencias estatales de Jalisco y Oaxaca a las plantas de producción, se presentaron mermas de 439.0 miles de litros, como se indica a continuación:

## MERMAS EN LA TRASPORTACIÓN DE LECHE FRESCA

Gerencia Estatal	Miles de litros		Diferencia	Precio Unitario (pesos)	Cuantificación de la merma (miles de pesos)
	Enviados por centros de acopio	Recibidos en plantas			
Oaxaca	7,531.7	7,488.2	43.5	5.1	221.9
Jalisco	283,922.5	283,527.0	395.5	5.2	2,056.6
Total	291,454.2	291,015.2	439.0		(*)2,278.5

FUENTE: Orden de traspaso de leche fresca y reportes del SIBOP.

(\*) Precio mínimo estimado de la leche fresca.

Al respecto, se observó que LICONSA no contó con mínimos y máximos para calcular las mermas, lo que impide determinar si las presentadas en el proceso de transportación de leche fresca de los centros de acopio a las plantas de producción se justifican y son razonables; además de que tampoco las reconoció contablemente, ya que éstas se incrementan al costo total de la leche captada.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, el Director de Producción, con nota informativa del 3 de septiembre de 2015, precisó que por la falta de mínimos y máximos para calcular las mermas de leche, solicitó al COMERI la revisión de las "Políticas de Operación de los Centros de Acopio de Leche Nacional" para establecer las variaciones que se pueden registrar en el proceso de captación, transportación y transferencia de la leche fresca entre los centros de acopio y las plantas de producción; sin presentar documento que acredite su dicho.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-007 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mínimos y máximos que permitan determinar si las mermas que se generan en el manejo de la leche fresca, son justificadas y razonables, y efectuó su seguimiento, aclaración y reconocimiento como merma en sus registros contables, así como que los mínimos y máximos establecidos se difundan entre el personal responsable de su aplicación.

### **13. EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ACOPIO Y PLANTAS DE PRODUCCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE LECHE FRESCA**

Se realizaron inspecciones físicas a dos centros de acopio y una planta de producción para constatar que contaron con el sistema de recepción de pesaje, maquinaria y equipo de enfriamiento y de sistema de circulación, subestaciones eléctricas y controles, equipo de laboratorio y equipo de cómputo necesario para la operación del RECORALF, equipo que permite cumplir con las actividades de captación de leche fresca; al respecto, se determinó lo siguiente:

En las verificaciones físicas realizadas por personal de la ASF al centro de acopio San Miguel y a la Planta de Producción de la Gerencia Estatal Jalisco el 25 y 26 de junio de 2015, se constató que en ambos centros de trabajo se contó con el equipo citado; sin embargo, en cuanto a su control y funcionalidad se determinó lo siguiente:

- 40 bienes por 5,582.6 miles de pesos del centro de Acopio de San Miguel y 62 por 19,267.0 miles de pesos de la planta no contaron con los códigos de inventario.
- 3 bienes con valor de adquisición de 79.6 miles de pesos, se encontraron descompuestos (hidrolavadora de alta presión por 37.0 miles de pesos, bomba sumergible acuaria por 9.0 miles de pesos y Sistema hidroneumático por 33.6 miles de pesos), sin que la Coordinación de Activo Fijo acreditara las gestiones realizadas para su funcionamiento.

En la verificación física del 30 de junio de 2015 al centro de acopio Villa de Tututepec de la Gerencia Estatal Oaxaca, se determinó lo siguiente:

- No se contó con una báscula de pesaje para la leche fresca que se transportó en las pipas, por lo que se utilizó una “regleta” de medición y una “Tabla de calibración Mueller”, que convierte centímetros a litros, sin que la normativa de LICONSA prevea tal procedimiento.
- No se utiliza el RECORALF, toda vez que no existe conexión a Internet, por lo que se envía la información física y electrónica (en Excel) por valija a la Gerencia Estatal Oaxaca, para su captura en el sistema, situación que resta confiabilidad y oportunidad a la información reportada. Al respecto, se constató que el proveedor de los servicios de telefonía e Internet informó a la gerencia citada con escrito sin número del 12 de diciembre de 2014 que con base en los estudios de factibilidad y capacidad, los cuales “no han sido positivos”, no se puede brindar el servicio de Internet en Tututepec, Oaxaca.

Como se aprecia, han transcurrido 14 meses sin que el centro de acopio Villa de Tututepec cumpla con la normativa para la captación de leche fresca.

En respuesta a los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, la Dirección de Finanzas y Planeación proporcionó el oficio número DFP/MCT/2474/2015 del 3 de septiembre de 2015, con información y documentación, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

Gerencia Estatal Jalisco.

- Proporcionó la “Requisición de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios” del 3 de septiembre de 2015, para la compra de Placas de identificación de activos; sin embargo, las placas no fueron adquiridas por lo que los bienes siguen sin identificarse al cierre de la auditoría (octubre 2015).
- No proporcionó evidencia documental que acredite que el sistema hidroneumático, la bomba sumergible acuaria y la hidrolavadora de alta presión se encuentran funcionando.

Gerencia Estatal Oaxaca.

- No proporcionó información que acredite que la regleta está normada como instrumento de medición para los centros de acopio.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-008 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control que aseguren que los bienes muebles que se encuentren en los centros de trabajo cuenten con códigos de inventario que permitan su identificación; que garanticen que los bienes funcionen adecuadamente; así como para que se regule la utilización de la regleta como instrumento de medición para los centros de acopio.

#### **14. PLANEACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO VILLA DE TUTUTEPEC**

Para la captación de leche fresca en la Gerencia Estatal Oaxaca, se construyó y equipó un centro de acopio en el municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, el cual inició operaciones el 17 de junio de 2014 y tiene una capacidad de captación de leche fresca de 20,000.0 litros diarios.

Al respecto, se constató que la planeación para la construcción y equipamiento del centro de acopio, se sustentó en los estudios de factibilidad “Técnica para un Centro de Acopio en Región de la Costa de Oaxaca” y “Financiera y Técnica para Instalar un Centro de Acopio de Leche en la Región de la Costa Oaxaqueña (Tututepec)”, ambos de octubre de 2013, documentos que refieren diversas conclusiones, las cuales se compararon con estudios elaborados por fuentes externas; con la captación de leche fresca en 2014 del centro de acopio, y con los resultados de la verificación física del 30 de junio de 2015 realizada por personal de la ASF, se observó lo siguiente:

- El “Censo Agrícola y ganadero del INEGI 2007” estableció que el municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo contaba con 14,206 cabezas de ganado vacuno, con el que LICONSA determinó en los estudios de factibilidad que se tendría una producción promedio diaria de 6.0 litros de leche por vaca (85,236.0 litros).

No obstante, con la revisión del “Análisis del Sector Lácteo” elaborado por la Secretaría de Economía en 2012 y del “Panorama de la Carne y Leche de Bovino” emitido por Financiera Nacional de Desarrollo Agrario, Rural, Forestal y Pesquero, de la SHCP, se constató que Oaxaca no es considerado un estado productor de leche, por lo que se concluye que no sustentó la producción promedio diaria de 6.0 litros de leche por vaca prevista en el estudio de factibilidad.

- LICONSA determinó en los estudios de factibilidad que el municipio tendría una producción de “85,236.0 litros diarios” y el centro de acopio una captación de “27,940.0 litros diarios”.

Sin embargo, del 17 de junio (fecha de su apertura) al 31 de diciembre de 2014, captó 290,608.0 litros, un promedio de 1,475.2 litros diarios (5.3% del total proyectado). Asimismo, se constató mediante verificación física del 30 de junio de 2015, que la captación fue de 2,125.0 litros (7.6% del total proyectado).

- En los estudios de factibilidad no se previó el costo de la transportación de la leche fresca a las plantas de producción; lo anterior, aunado a la deficiente contratación del servicio de traslado, implicó que el centro de acopio pagara por el servicio de transportación entre 1.8 y 38.0 pesos por litro.
- Se consideró en los estudios de factibilidad que el centro de acopio tendría una captación de leche fresca durante todo el año.

Al respecto, la Gerencia Estatal Oaxaca manifestó que, ante la falta de leche, la captación se detuvo el 10 de enero de 2015 y reinició el 28 de junio de 2015 (2 días antes de la visita del personal de la ASF).



- En las recomendaciones del estudio de factibilidad se determinó necesario levantar un padrón ganadero y entrevistarse con los productores para explicar los requisitos para ser parte del programa de compra de LICONSA.

Durante la visita del personal de la ASF, sólo se presentó el RNP de 2014 del centro de acopio Villa de Tututepec, que consta de 7 personas físicas y una asociación.

Como se aprecia, de los estudios de factibilidad elaborados por LICONSA, así como del análisis de los documentos consultados por la ASF se concluyó que no se sustenta la viabilidad técnica y financiera de la construcción y equipamiento del citado centro, el cual tuvo un costo de construcción y equipamiento de 9,875.9 miles de pesos.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, mediante documento "Anexo del Oficio SPM/JLN/143/2015" del 2 de septiembre de 2015, la Gerencia Estatal Oaxaca informó que:

- La estacionalidad de las lluvias marcada en la zona durante la temporada de estiaje (menos lluvia) disminuye la producción de leche fresca, aunado al alto porcentaje de rechazos en la prueba de alcohol, situaciones por las que no se alcanzaron los resultados esperados en el centro de acopio.
- Una de las causas de la baja captación es que el centro de acopio se encuentra ubicado en una zona de alta producción de queso y los fabricantes ofrecen a los productores un mejor precio por la leche fresca sin realizar ningún análisis de calidad; además, su producto se recolecta directamente en sus ranchos evitando los costos de traslado al centro de acopio.

Del análisis de la información proporcionada, se determinó que los argumentos presentados fortalecen las conclusiones de la ASF en el sentido de que los estudios de factibilidad para la construcción y equipamiento del centro de acopio no proporcionaron una base sustentada para determinar su viabilidad técnica y financiera, por lo que la observación persiste.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-009 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los procedimientos de control y supervisión que garanticen que para la autorización de construcción y equipamiento de centros de acopio y plantas de producción se cuente con estudios técnicos y financieros que sustenten la factibilidad y los beneficios de su operación.

#### 14-9-20VST-02-0224-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la construcción y equipamiento del Centro de Acopio Villa de Tututepec, sin contar con una base sustentada para determinar su viabilidad técnica y financiera.

### 15. **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC**

Con el análisis de la información y documentación con la cual se autorizó la construcción y el equipamiento del centro de acopio Villa de Tututepec, cuyo costo total fue de 9,875.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

- Con el oficio DA.OAI.-01/2014 del 29 de enero de 2014, la Dirección de Administración autorizó 6,900.0 miles de pesos, para el equipamiento de 3 centros de acopio en Oaxaca; no obstante, se constató que se ejercieron 6,437.3 miles de pesos (93.3%), en el equipamiento del Centro de Acopio Villa de Tututepec sin acreditar la autorización para erogar los recursos en ese centro de acopio.
- Asimismo, mediante el oficio DA.OAI.-02/2014 del 29 de enero de 2014, la Dirección de Administración autorizó 3,500.0 miles de pesos, para la construcción de un centro de acopio en Oaxaca, importe del que LICONSA erogó 3,438.6 miles de pesos.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, con el documento “Anexo del Oficio SPM/JLN/143/2015” y el oficio núm. DFP/MCT/2723/2015 del 2 y 28 de septiembre de 2015, respectivamente, la Gerencia Estatal Oaxaca y la Dirección de Finanzas y Planeación proporcionaron la siguiente información:

- Documento denominado “Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Publico”, con el que acreditó la autorización de la SHCP por 43,341.4 miles de pesos, para la construcción y equipamiento de tres centros de acopio en Oaxaca.
- Se informó que los oficios de liberación de inversión DA.OAI.-01/2014 y DA.OAI.-02/2014 ambos del 29 de enero de 2014, se sustituyeron con los oficios:
  - a) DA.OAI.-07/2014 del 24 de junio de 2014, de la Dirección de Administración, para el equipamiento de 6 centros de acopio por 34,500.0 miles de pesos, de los cuales 6,900.0 miles de pesos, corresponden a “Villa de Tututepec”.
  - b) DA.OAI.-08/2014 del 24 de junio de 2014, de la Dirección de Administración, para la construcción de 5 centros de acopio por 17,500.0 miles de pesos incluidos en el proyecto de inversión 1320VST0010, de los que 3,500.0 miles de pesos, se asignaron a “Villa de Tututepec”.

Con el análisis de la información proporcionada se determinó que LICONSA no acreditó que los oficios del 24 de junio de 2014 sustituyeron a los del 29 de enero de 2014; por lo que no se acreditó bajo qué términos se autorizó la construcción y el equipamiento del centro de acopio Villa de Tututepec, toda vez que los cuatro oficios, incluyeron el citado centro de acopio.

#### 14-2-20VST-02-0224-01-010 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., en lo subsecuente implemente procedimientos de control y supervisión que aseguren el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión autorizados para la construcción y equipamiento de centros de acopio, con el fin de que se documenten y justifiquen las actualizaciones o modificaciones que se presenten; así como, para que se acredite bajo qué términos se autorizó, modificó y ejecutó la construcción y equipamiento del centro de acopio Villa de Tututepec.

#### 14-9-20VST-02-0224-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron bajo qué términos se autorizó la construcción y el equipamiento del centro de acopio Villa de Tututepec.

## 16. **REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

Con el análisis de Movimientos de Afectación Presupuestal y Pago (MAPP), las pólizas de diario y de egresos emitidas del Sistema de Valuación de Inventarios y Costo de Producción (SIVICOP) y los auxiliares E- contabi, se constató que las gerencias estatales Jalisco y Oaxaca erogaron 818,661.3 miles de pesos por concepto de captación de leche, los cuales se registraron presupuestalmente en la cuenta 23101; y contablemente como se indica:

- La captación de leche fresca y provisión de pago a productores se reportó en las cuentas 2101 “Almacén de Materia Prima”, y 2102 “Proveedores”; para el traspaso de leche fresca del almacén a las plantas de producción se reflejó en las cuentas 2109 “Interplantas” (cuenta corriente) y 1121 “Almacén de Materia Prima” y por el pago a los productores se afectaron las cuentas 2102 “Proveedores” y 1103 “Bancos”.
- Por el pago del servicio de transportación de leche, la Gerencia Estatal Jalisco registra la provisión en las cuentas 1121 “Almacén de Materia Prima”, 2102 “Proveedores” y el pago del servicio en las cuentas 2102 “Proveedores” y 1103 “Bancos”.
- Para el pago del Servicio de Transportación de leche de los Centros de Acopio a las Plantas de Producción se afectaron las cuentas:

En el centro de acopio se cargó a la cuenta 2109 “Interplantas” (cuenta corriente) y se abonó a la 1103 “Bancos”. La Planta de Producción receptora cargó a las cuentas 1121 “Almacén de Materia Prima” y abonó a la 2106 “Provisiones Diversas”; por el pago realizado la planta cargó a la 2106 “Provisiones Diversas” y a la 1125 “Almacén de Productos Terminados” y abonó a la 2109 “Interplantas” (cuenta corriente) y 1121 “Almacén de Materia Prima”.

### **Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 124.4 miles de pesos, de los cuales 30.3 miles de pesos fueron operados y 94.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es), 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente se emite el día 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recepción, transportación y transferencia de leche fresca de productores nacionales a los centros de acopio y a las plantas de producción para verificar que se realizó conforme a lo establecido en la normativa; que para las mermas del producto se establecieron y autorizaron mínimos y máximos, que, en su caso fueron documentadas y aclaradas oportunamente, y que para su pago y registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Liconsa, S.A. de C.V., cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- LICONSA modifica discrecionalmente la meta de captación de leche fresca, toda vez que en julio de 2014, se notificaron metas a los centros de trabajo que no se autorizaron por el Consejo de Administración, la captación programada de 700.0 millones de litros autorizada por el Consejo de Administración en septiembre de 2014 no se notificó para su implementación a las gerencias de los centros de trabajo; y la captación real por 747.3 millones de litros al cierre de 2014 no fue autorizada por el Consejo de Administración en incumplimiento a la norma.
- Para la captación de leche fresca en la Gerencia Estatal Oaxaca, se autorizó la construcción y equipamiento del centro de acopio Villa de Tututepec, sin contar con una base sustentada para determinar su viabilidad técnica y financiera.
- No se documentó ni acreditó bajo qué términos se autorizó y ejecutó la construcción y equipamiento del centro de acopio Villa de Tututepec.
- En la Gerencia Estatal Oaxaca se elaboró una investigación de mercado para la contratación del servicio de transportación de leche fresca del centro de Acopio Villa de Tututepec que no se sustentó con la existencia de oferta con las características requeridas y en las mejores condiciones para la entidad.
- En la transportación de leche fresca del Centro de Acopio Villa de Tututepec a la Planta de Producción Tláhuac se generaron costos adicionales por 94.1 miles de pesos, al realizar el transporte en pipas con capacidad de 10,000.0 a 16,000.0 litros aun cuando el volumen transportado fue del rango de 1,599.0 a 4,698.0 litros.
- Se realizaron 14 pagos por 309.6 miles de pesos a un productor de la Gerencia Estatal Jalisco, que presentó las facturas en fecha posterior a lo pactado contractualmente.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que LICONSA contó con un marco normativo para las operaciones relacionadas con los procesos de captación, transportación y transferencia de leche fresca.
2. Comprobar que el presupuesto autorizado y ejercido para la captación de leche fresca, se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública.
3. Constatar que LICONSA programó la captación de leche fresca de productores nacionales.
4. Comprobar que para la captación de leche fresca LICONSA contó con el Registro Nacional de Productores.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación y contratación para la captación y transportación de leche fresca, se realizaron en cumplimiento de la normativa.
6. Constatar que se cumplieron las condiciones estipuladas en los contratos y convenios formalizados para la recepción y transportación de leche fresca.

7. Verificar que la leche fresca captada en centros de acopio se transfirió a las plantas de producción; así como que las mermas generadas fueron documentadas y justificadas.
8. Comprobar que los pagos por la captación y servicio de transportación de leche fresca, así como su registro contable y presupuestal se efectuaron de conformidad con la normativa.
9. Verificar que para la operación de los centros de Acopio y Plantas de Producción, se cumplió con lo establecido en la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Presupuestos, de Contabilidad General y de Tesorería General, adscritas a la Dirección de Finanzas y Planeación; la Subdirección de Maquila y Compra de Leche Nacional de la Dirección de Producción; las subgerencias de Administración y Finanzas, y de Producción y Mantenimiento de las gerencias estatales Jalisco y Oaxaca, así como la Subdirección de Centros de Acopio de Jalisco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, tercer párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 26 párrafo sexto; Artículo 45, fracciones V y VI.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28 y 29 fracciones I, II y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimiento para el Ejercicio y Control Presupuestal de Gasto Corriente, numerales 6.15, 7.3.1 y 7.3.6; Manual de Organización General, funciones del Subdirector de Maquila y Compra de Leche inciso b); funciones del Departamento de Captación de Leche Nacional incisos d) y e); Gerencias Metropolitanas, Estatales y del Programa de Abasto Social, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios o equivalente incisos a) y e); Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo tercero, Título Segundo, Capítulo II, disposición 14 I) Normas Generales de Control Interno, Tercera. Actividades de Control Interno; Contratos de compra de Leche Fresca cláusula Tercera "Pago"; Políticas de Operación de los Centros de Acopio de Leche Nacional, apartado VI "Políticas", numerales 35 y 36; Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, apartado VI "Bases y Lineamientos Específicos", numerales 6.5.1 y 6.5.2; Políticas de operación de los Centros de Acopio de Leche Nacional, apartado VI "Políticas", numerales 22, 44 y 45; Bases Generales para el Registro Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Liconsa, S.A. de C.V., Apartado VII "Procedimientos", procedimiento 1 "Recepción y Alta de Bienes Instrumentales por Adquisición, Dación en Pago, Donación y Traspaso de Centro de Trabajo" numerales 3, 4, 5 ,7; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, apartado VI "Políticas

Generales", numerales 2 y 3; Manual de Procedimientos para la Programación y Presupuestación del Gasto de Inversión, apartado VI "Normas Generales", numerales 11 y 12.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.